



Resolución del Director General de Comercio y Consumo por la que se efectúa convocatoria plurianual, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, la concesión de subvenciones, destinadas a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial, en la Comunidad Autónoma de Canarias

Examinado el expediente para efectuar la convocatoria para el año 2025 de concesión de subvenciones destinadas a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial, en la Comunidad Autónoma de Canarias

Vista la Propuesta de Resolución.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Orden departamental n.º 56/2025 (BOC n.º 160, de 13 de agosto del 2025) de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial, en la Comunidad Autónoma de Canarias

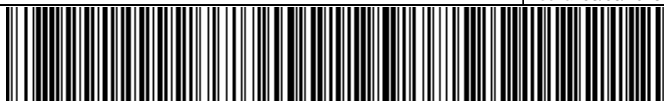

2º.- La base decimotercera dispone que la iniciación del procedimiento para la concesión de estas subvenciones será de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de subvenciones, que incluirá el plazo de presentación de solicitudes, así como la posibilidad de efectuar convocatorias abiertas y la autorización de la concesión de subvenciones de carácter plurianual.

3º.- Los proyectos y los requisitos de los mismos se establecen en la base sexta y séptima. Los gastos subvencionables vienen determinados en la base novena y, en la base décima-octava se determinan los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, indicando la baremación aplicable para cada proyecto presentado.

4º.- Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por Orden de 29 de Febrero de 2024 (BOC n.º 51 de 11 de marzo de 2024), en su séptima modificación efectuada por la Orden de 30 de junio de 2025 (BOC n.º 139 de 15 de julio de 2025). La adecuación al citado Plan se pone de manifiesto expresamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

5º.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (B.O.C. n.º 260 de 30/12/2024), contempla para el presente ejercicio 2025 la cobertura financiera de la presente convocatoria de subvenciones, existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.05.431B.780.02, P.I 247G0258 denominado "Proyecto de Inversión denominada PROGRAMA DE APOYO A EVENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL.

6º.- De conformidad con el resuelto primero, A) de la Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203 de 16/10/2023), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

los titulares de los Centros Directivos en el ámbito competencial atribuido, es competente el Director General de Comercio y Consumo para dictar la presente Resolución.

7º.- Con fecha 04 de agosto de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

8º.- Visto que el expediente no es objeto de fiscalización previa conforme al Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente convocatoria se dicta de acuerdo con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y posterior modificación el Decreto 151/20200, de 23 de junio, y en las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 29 de julio de 2025 (BOC nº 160 de 13/08/2025).

Segunda.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina qué son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos de fecha 5 de octubre de 2023 se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 203, de 16/10/2023).

Tercera.- Es de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023), en vigor desde el 01/01/2024, en sustitución del Reglamento 1407/2013 establecido como régimen de ayudas en las Bases Reguladoras, Orden n.º 148/2016, de 18 de agosto y posteriores modificaciones anteriormente mencionadas, destacando que el periodo a tener en cuenta es de tres años previos.

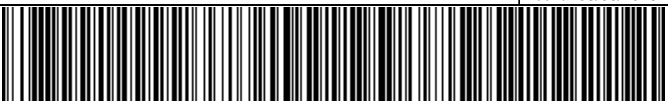

Cuarta.- Son de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 y el acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre del 2024 (BOC nº261 de fecha de 31/12/2024)

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial, en la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la Orden de 29 de julio de 2025 (BOC n.º 160, de 13 de agosto de 2025) por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

Segundo.- Personas y entidades beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, podrán ser personas y entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas y jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con alguno de los siguientes requisitos:

a) Las organizaciones y asociaciones empresariales y de comerciantes, federaciones o agrupaciones de los órganos de gestión; y, en su caso, organismos de gestión de las zonas comerciales abiertas con personalidad jurídica propia, que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

b) Los Mercados Tradicionales de Canarias, exclusivamente, las entidades gestoras, entendiéndose como tales aquellas que las propias entidades locales de ámbito municipal hayan autorizado para la gestión de los servicios de estos equipamientos comerciales.

c) Las Sociedades mercantiles, en cualquiera de su forma jurídica, tamaño y volumen de facturación, quedando incluidas tanto pymes como grandes empresas.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las empresas en las que el veinticinco por ciento (25%) o más de su capital o derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos o colectividades públicos.



d) Los Profesionales autónomos, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya actividad principal se encuentre relacionada con la organización y ejecución de eventos.

e) Las Uniones Temporales de Empresarios (U.T.E.), Agrupaciones de Interés económico (A.I.E.), clúster y cualquier otra forma de agrupación a que alcancen o acuerden las entidades señaladas con otras entidades que se encuadren dentro de la noción regulada en esta convocatoria, y siempre que se acredite oportunamente en la relación documental presentada a la solicitud inicial.

No serán admitidas las personas y entidades solicitantes presentadas de forma separada e individual por cada entidad agrupada o conformada cuando recaiga sobre el mismo objeto o evento o actividad encuadrada en el mismo evento para el que solicita la subvención. En todo caso, el importe económico de la subvención que se formalice corresponde de manera global a los integrantes de las Uniones Temporales de Empresarios (U.T.E.), Agrupaciones de Interés económico (A.I.E.), clúster o cualquier otra forma de agrupación que se hubiera constituido al efecto, no pudiendo ser individualizado o fraccionado el pago de la subvención otorgada para la realización del evento.

Es de obligado cumplimiento para que las entidades y personas señaladas puedan obtener la condición de persona beneficiaria en las convocatorias que estén constituidas legalmente y tengan entre su objeto social la realización de eventos del tipo para el que solicita la subvención. Además del objeto social, deberán acreditar el alta en la actividad de realización de eventos del tipo para el que solicita la subvención en el epígrafe del IAE o CNAE correspondiente.

Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del evento; contar con un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 17 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias), así como mantener una actividad comercial y económica en Canarias, debiendo acreditar todo ello al tiempo de concurrir a la convocatoria.

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas o entidades solicitantes deben cumplir con los requisitos señalados en la Base 4ª, de las Bases Regulatoras mencionadas anteriormente, los cuales deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida

Tercero.- Aprobación del Gasto.

Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 5.05.431B.780.02, P.I 247G0258 denominado "Proyecto de Inversión denominada PROGRAMA DE APOYO A EVENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL".

Cuarto.- Dotación económica.

- 1.- La presente convocatoria prevé la concesión de subvenciones de carácter plurianual, y su dotación económica es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€).
- 2.- Su distribución será de la siguiente forma:



Aplicación presupuestaria	2025	2026	Total
15.05.431B.780.02, 247G0258	500.000,00 €	250.000,00 €	750.000,00 €

- 3.- Dichas dotaciones podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y la declaración de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Quinto.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión es la Dirección General de Comercio y Consumo, dependiente de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de las personas beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

Sexto.- Plazo de presentación.

De conformidad con la base décimo tercera, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Formalización, presentación de solicitudes y documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a este apoyo financiero, serán cumplimentadas a través del aplicativo informático de gestión del procedimiento de la Dirección General de Comercio y Consumo (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos) ubicado en la sede electrónica de de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10582

Asimismo, se presentará por dicho aplicativo, la documentación exigida en las bases para cada tipo de beneficiario.

De conformidad con la base reguladora 13ª, los impresos normalizados ANEXOS III, IV, V, VI y VII de la presente convocatoria se encuentran disponibles en dicho aplicativo de gestión de la convocatoria.

Octavo.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Medios de notificación.

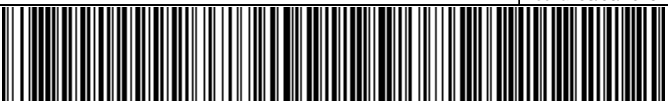

Los requerimientos, así como las comunicaciones dirigidas a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud de la subvención, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública.

Los requerimientos, así como las comunicaciones dirigidas a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la justificación de la subvención serán notificadas individualmente mediante el aplicativo informático de gestión del procedimiento creado al efecto.

Asimismo, la propuesta de resolución provisional, será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública.

La resolución definitiva de concesión, que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación practicada en el referido boletín iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Décimo.- Distribución por anualidades

El carácter plurianual de esta convocatoria permite al beneficiario presentar su proyecto con la distribución de anualidades más adecuada a su planificación de actuaciones.

Se han de tener en cuenta las restricciones presupuestarias existentes para cada anualidad, dado que tanto la inversión a aprobar, como la subvención a conceder, deberán ajustarse a las dotaciones de las anualidades convocadas.

Undécimo.- Inicio y finalización de las actuaciones.

De acuerdo con la Base reguladora 17ª para el año 2025 habrán una única convocatoria con los dos siguientes plazos de ejecución, pago y justificación:

- 1.- Las actuaciones realizadas y pagadas entre el 31 de mayo al 31 de octubre de 2025, con justificación el 15 de diciembre de 2025.
- 2.- Las actuaciones realizadas y pagadas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, con justificación el 15 de mayo de 2026.

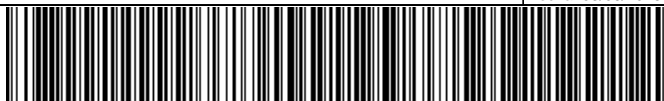

En el caso que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límites de ejecución y pago podrán ser ampliadas conforme a los Acuerdos de Gobierno vigentes.

Duodécimo.- Régimen de los pagos de la subvención.

De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, (BOC nº 261, de 31 de diciembre de 2024) de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, el pago de la subvención de la convocatoria se efectuará por anticipado previa solicitud del mismo para cada anualidad, y siempre que se indique la carencia de medios económicos para hacer frente a la actividad subvencional, previa comprobación de los requisitos establecidos en el citado acuerdo.

Decimotercero.- Control de las subvenciones.

Tanto en la fase de concesión de las subvenciones como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

Decimocuarto.- Publicidad

Dar publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de subvención, esto es informar o publicitar que la actividad u objeto de la subvención de conformidad con la base reguladora quinta.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

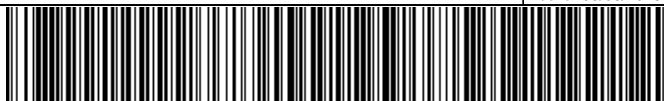

Decimoquinto.- Producción de efectos.

La Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
David E. Mille Pómposo

Delegación (BOC nº 203, de 16/10/2023).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A PROYECTOS DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA POTENCIACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2025, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE..... CONFORMIDAD CON LA

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad número....., comparece en representación de....., con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número..... domiciliada a efectos de notificación en.....municipio
..... interesado/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, convocada por Resolución....., de conformidad con la Orden departamental n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025)

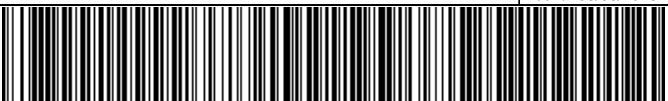

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fechade de 2025, se le ha concedido una subvención para proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 por importe de..... euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA:

Que, de acuerdo con el resuelvo primero ANEXO I de la Resolución, **ACEPTA** la subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada resolución.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

ANEXO IV

SOLICITUD DE ABONO POR JUSTIFICACIÓN IMPORTE CONCEDIDO CONVOCATORIA 2025

ANUALIDAD

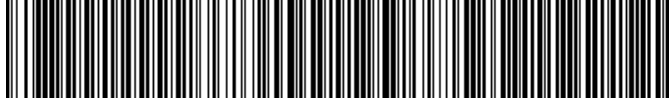

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad número....., comparece en representación de....., con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número..... domiciliada a efectos de notificación en.....municipio..... interesado/a en el procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, convocada por Resolución....., de conformidad con la Orden departamental n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025)

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha ...de de 2025, le ha sido concedida una subvención para proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, convocada por Resolución....., de conformidad con la Orden departamental n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025) , por importe de..... euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros, y cuyo importe para la anualidad....., es de.....euros.

Que, de acuerdo con la base 24ª, ABONO DE LA SUBVENCIÓN de las bases reguladoras, **SOLICITA** el Abono del importe concedido correspondiente a la anualidad, para lo cual presenta la documentación de justificación de la cantidad subvencionada correspondiente a dicha anualidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

ANEXO V

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO IMPORTE CONCEDIDO

ANUALIDAD 2025.....

ANUALIDAD 2026.....

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad número....., comparece en representación de....., con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número..... domiciliada a efectos de notificación en.....municipio..... interesado/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, convocada por Resolución..... de conformidad con la Orden departamental n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025)

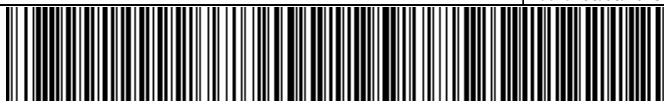

EXPONE:

De acuerdo con la base reguladora vigésima cuarta ABONO DE LA SUBVENCIÓN, Orden n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025), se determina que junto con la solicitud inicial de subvención se acompañara declaración de insuficiencia de recursos suficientes y petición de de abono anticipado por lo que,

SOLICITA el Abono Anticipado de la subvención concedida correspondiente a la anualidad y **DECLARA**

- 1-Que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.
- 2- Que no está incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3- Que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.-
- 4-Que se compromete a realizar en la anualidad de que se trate la correspondiente inversión, en cumplimiento del principio de anualidad de los gastos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	



ANEXO VI

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICATIVOS:

BENEFICIARIO:

Nº	ACREEDOR	nº FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON IGIC	IMPORTE SIN IGIC	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	MEDIO PAGO

TOTAL... € €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	

ANEXO VII

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN IMPORTE CONCEDIDO

ANUALIDAD



Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad número....., comparece en representación de....., con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número..... domiciliada a efectos de notificación en.....municipio..... interesado/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, convocada por Resolución....., de conformidad con la Orden departamental n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025).

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fechade de 2025, le ha sido concedida una subvención proyectos destinados a la celebración de eventos que contribuyan a la potenciación y promoción del tejido comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, convocada por Resolución....., de conformidad con la Orden departamental n.º 56/2025, de 29 de julio, (BOC n.º 160 de 13 de agosto de 2025).

Que, de acuerdo con la base vigésimo quinta JUSTIFICACIÓN de las bases reguladoras, SOLICITA la Resolución que declare justificada la subvención concedida correspondiente a la anualidad para lo cual presenta la siguiente documentación de justificación de la cantidad aprobada:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 01/09/2025 - 10:47:14 Fecha: 14/08/2025 - 09:55:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 469 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 03/09/2025 10:06:00	Fecha: 03/09/2025 - 10:06:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gFdQoQ88Pr8fGEPH7/VUQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2025 - 10:07:35	